

	<b>NOTIFICACION POR AVISO</b>	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 24 ENE 2020

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	27 de septiembre del 2016
Proferido por	Secretario General-Funcionario Ejecutor
Deudor	ANDRES FELIPE MARTINEZ ADARVE
Identificación	C.C. 1.075.267.069
Expediente	2016-0151

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el mandamiento de pago y su parte resolutive, librado contra **ANDRES FELIPE MARTINEZ ADARVE** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.267.069**, por concepto del Cobro Coactivo de la Resolución Sancionatoria Ambiental No. 943 del 15 de abril del 2016, emanada de la Dirección Territorial Norte de la CAM, con fecha de ejecutoria del 19 de abril del 2016.

Así las cosas,

### AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha 27 de septiembre del 2016, se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra del señor **ANDRES FELIPE MARTINEZ ADARVE** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.267.069**, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Que, mediante el oficio con radicado CAM No. 20162010144431 de fecha 04 de octubre del 2016, fue enviada la citación a notificación personal del mandamiento de pago a la dirección del domicilio del deudor que aparece en el expediente, ubicado en la Carrera 12 No. 5-76 en Neiva-Huila. Que, una vez hecha la consulta en la página web de la empresa de correos certificados 4-72 <http://www.4-72.com.co/>, se encuentra que, el oficio fue DEVUELTO, en razón a que, el lugar del domicilio estaba "cerrado".

Que, en vista de lo anterior, el despacho a través del oficio No. 20172010013551 de fecha 25 de enero del 2017, envió la NOTIFICACIÓN POR AVISO con copia del auto de mandamiento de pago, al domicilio del deudor, sin embargo, la empresa de correos certificados 4-72 realiza DEVOLUCIÓN de la notificación, por la causal "Desconocido" con la siguiente observación: "casa blanca concuerda Puerta gris no visible contador no dan nombre y dicen que no lo conocen."

Teniendo en cuenta que, tanto la citación a notificación personal del mandamiento de pago como la Notificación por Aviso fueron devueltas por la empresa de correos certificados de acuerdo a las razones anteriormente expuestas y actuando en cumplimiento a lo dispuesto

	<b>NOTIFICACION POR AVISO</b>	Código	F-CAM-186
		Versión	3
		Fecha	09 Abr 14

en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de pago proferido contra el señor **ANDRES FELIPE MARTINEZ ADARVE** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.267.069**, así:

**“RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** *Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, identificada con Nit. 800.255.580-7 y en contra de ANDRES FELIPE MARTINEZ ADARVE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.267.069, OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.427.241,00 M/cte.), por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 943 del quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016), emanada de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.*

**-ARTICULO SEGUNDO:** *Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.”*

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
**Secretario General- Funcionario Ejecutor**

El presente AVISO se fija hoy 24 ENE 2020 en el sitio Web de la Corporación ([www.cam.gov.co](http://www.cam.gov.co)), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

*“(…) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (…)” DECRETO <LEY> 0019 DE 2012.*

	<b>AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	Código:	F-CAM-071
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Obra en el Despacho para el cobro Jurisdicción Coactiva la Resolución No. 943 del quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016), emanada de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.427.241,00 M/cte.)**, a cargo de **ANDRES FELIPE MARTINEZ ADARVE** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.075.267.069** por haber contravenido la normatividad ambiental.

Frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución No. 943 del quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016), emanada de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 488 C.P.C.).

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **ANDRES FELIPE MARTINEZ ADARVE** identificado con la cédula **4VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.427.241,00 M/cte.)**, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 943 del quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016), emanada de la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término



## AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Código: F-CAM-071

Versión: 2

Fecha: 09 Abr 14

de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
**Secretario General - Juez Coactivo**

*Proyectó: Maloren Chía*

*Revisó: Jfajardo*

*Profesional Universitario SG*

*Exp: 2016-0151*